

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 037-A-GADC-PALTAS-2026

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.
- Que,** el numeral 17 del Art. 66 de nuestra Carta Magna dispone que se reconoce y garantizará a las personas: “El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”.
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) inciso primero y tercero, manifiestan: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”.
- Que,** el Art. 56 del COOTAD manifiesta: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”.
- Que,** el literal a) del artículo 57 del ibidem determina: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.
- Que,** el literal c) del Art. 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala como servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público a las o los dignatarios elegidos por votación popular.
- Que,** el art. 156 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala: “Los Concejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:
6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cinco concejales”.

Que, el Art. 167.1 ibidem dispone lo siguiente: *“En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos suplentes de los assembleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará a aquellos candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación”*.

Que, el Art. 9 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas señala a la renuncia como motivo de cesación de las/los concejales.

Que, con pronunciamiento de la PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO Nro. OF. PGE. N°: 01445, de 19-04-2011 PRONUNCIAMIENTO, manifiesta: *“Sin perjuicio de los impedimentos previstos en el artículo 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y del procedimiento de remoción del artículo 334 del mismo Código, los señores Concejales del Cantón Chunchi tienen también derecho a que presenten su renuncia voluntaria a la dignidad de Concejál ante el propio Concejo Municipal, sin que ésta requiera seguir el procedimiento de remoción aplicable a los casos de impedimento ya referidos”*.

Que, a través de Trámite Nro. 5710 del 05 de agosto de 2026, la Srta. Cinthia Dayanara Pambi Agila presenta su renuncia irrevocable al cargo de concejál suplente del Lic. Vicente Medardo Agila Pambi, dignidad de elección popular otorgado por mandato ciudadano.

Que, la renuncia presentada constituye un acto de voluntad expresa que debe ser conocido por el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado municipal, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y continuidad institucional.

Que, a través de Certificación Nro. 039-SG-GADC-PALTAS-2026, la Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana certifica que: *“mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 078, desarrollada el día miércoles, 19 de agosto de 2026, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, por unanimidad resolvió lo siguiente: 1. Darse por conocido y aceptar la renuncia irrevocable al cargo de concejál suplente presentado por la Srta. Cinthia Dayanara Pambi Agila y constante en el trámite Nro.5710, del 05 de agosto de 2026”*.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas;

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDA Y ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por la Srta. Cinthia Dayanara Pambi Agila, al cargo de Concejál Suplente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, correspondiente a la dignidad de elección popular del Lic. Vicente Medardo Agila Pambi, de conformidad con la resolución adoptada por unanimidad por el Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria Nro. 078, celebrada el día



miércoles 19 de agosto de 2026, y certificada mediante Certificación Nro. 039-SG-GADC-PALTAS-2026.

Artículo 2.- DECLARAR LA VACANCIA de la dignidad de Concejal Suplente que venía desempeñando la Srta. Cinthia Dayanara Pambi Agila, como consecuencia de la aceptación de su renuncia irrevocable.

Artículo 3.- REMITIR, por intermedio de Secretaría General y de Concejo, copia certificada de la presente resolución y de la documentación pertinente al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Loja, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, se adopten las acciones que correspondan respecto de la determinación del candidato o candidata llamado a cubrir la vacante producida.

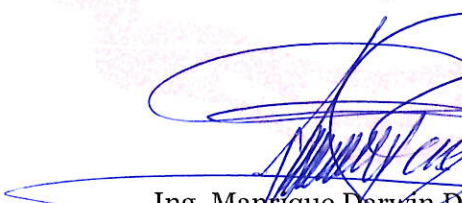
Para tal efecto, se deberá observar la información y certificaciones emitidas por el organismo electoral competente respecto del orden de prelación de los candidatos principales y suplentes de la lista correspondiente.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de Secretaría General y de Concejo el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Srta. Cinthia Dayanara Pambi Agila, al Lic. Vicente Medardo Agila Pambi, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas; y demás dependencias municipales que correspondan, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá un ejemplar de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y difusión por los medios institucionales correspondientes.

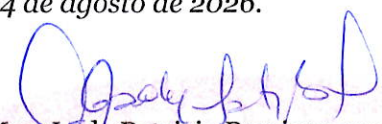
Dado y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, a los veintiún días del mes de agosto de 2026.



Ing. Mantique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PALTAS**

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria presencial Nro. 078, del 19 de agosto de 2026; y, suscrita por el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, el 21 de agosto de 2026.

Lo certifico.- Catacocha, 24 de agosto de 2026.



Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

